



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 811 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 26 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10384-2014-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo, presentada por el representante legal común del CONSORCIO IDC-ITIC;

CONSIDERANDO:

Que, el representante legal común del CONSORCIO IDC-ITIC, a través de la Carta N° 272-II-2014 de fecha 12 de septiembre del 2014, solicita ampliación de plazo parcial por cuarenta y uno (41) días calendarios, por la causal de la demora en la aprobación de la Clasificación Ambiental por parte de la Dirección General de Salud Ministerio de Salud (DIGESA), dado que desde el 31 de julio del 2014 hasta la fecha de la presentación de la Carta, no se tenía el pronunciamiento de la referida Dirección;

Que, para que la solicitud de ampliación de plazo sea estimada, debe cumplir con los requisitos legales para su aprobación, tales requisitos son los detallados en el artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en lo sucesivo, RLCE), estos son: cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo; por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, corresponde, en éste extremo, calificar si la solicitud del contratista reúne los requisitos para su aprobación; para lo cual, previamente debe citarse el pronunciamiento y recomendación del área usuaria, el mismo que ha sido fundamentado en el Informe N° 220-2014-GR-PUNO-GGR/DEPI de fecha 25 de septiembre del 2014, en el que se recomendó: "... DECLARAR IMPROCEDENTE, LA PETICION DEL CONSORCIO IDC-ITIC, PARA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL POR 41 DÍAS CALENDARIOS; computarizados por el Consorcio desde el desde el 31 de Julio de 2014 ... hasta el 10 de setiembre del 2014 ..." y del mismo modo, SE DECLARE INVIABLE ACCEDER A LA INJUSTA PRETENSION ECONOMICA DEL CONSORCIO DE ADJUDICARLE LA SUMA DE 49,310.70 NUEVOS SOLES; en razón a los consistentes fundamentos expuestos en el presente informe, y no sería aplicable el Artículo 175° numeral 3 del Reglamento de Contrataciones del Estado invocados por el Consorcio;

Que, sobre el particular, la demora de la DIGESA para aprobar la Clasificación Ambiental; no fue generada por acción u omisión de la entidad, es simplemente por efectos del proceso del análisis del producto entregable del Proyecto; en consecuencia, el tiempo de demora de la DIGESA no es responsabilidad de la entidad, puesto que tal Dirección posee libre criterio para demorar cuanto lo crea conveniente en aprobar la Clasificación Ambiental; máxime si de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo III: Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 5.3. Requisitos de la Consultoría y numeral 5.3.1: Del Consultor; en su segundo párrafo (pág. 66-TDR) textualmente dice: "Será responsable de la calidad en los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de los plazos establecidos, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 811 -2014-GGR-GR PUNO

26 SEP 2014

PUNO,

Que, consecuentemente, de la revisión de los argumentos expuestos por el contratista y el pronunciamiento vertido por el área usuaria se colige que, en primer lugar, el solicitante sí tipificó la causal de la ampliación de plazo, asimismo, cumplió con cuantificar la cantidad de días por los cuales solicita la ampliación. No obstante, tipificó un supuesto que no corresponde al presente caso, dado que el hecho de que la DIGESA haya demora en exceso establecer la Clasificación Ambiental, escapa a la responsabilidad de la entidad, lo que implica que la causal que invocó el Consorcio, no se ajusta a la realidad; y

Estando a la Opinión Legal Nº 615-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR la solicitud de ampliación parcial por cuarenta y uno (41) días, formulado por el CONSORCIO IDC-ITIC, por no haber reunido los requisitos legales para su procedencia y consecuentemente, la solicitud de pago por gastos generales que asciende a S/. 49,310.70 nuevos soles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

